

## CONTINÚAN LAS NOVEDADES EN TORNO A LA LEY 479-08

Como hemos indicado en nuestros pasados boletines de *JCP Update*, en fecha 19 de junio del 2009 entró en vigencia la Ley General sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada número 479-08 (“Ley 479-08”), promulgada en fecha 11 de diciembre del 2008.

La Ley 479-08, estableció un período de implementación relativamente corto, para todo lo que conllevaba acogerse a las estipulaciones del nuevo marco legal, y como resultado de este plazo, en fecha 22 de junio del 2009 se aprobó la primera prórroga a la Ley 479-08, mediante la Ley número 178-09 (“Ley 178-09”), la cual modificó los Artículos 515, 521 y 523 de la referida Ley 479-08, extendiendo el plazo a dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la publicación de la Ley 479-08 (es decir, hasta el 11 de junio del 2010), para agotar el procedimiento de adecuación societaria, contable y operativa de aquellas sociedades anónimas que permanecerán como tales, ya sea bajo la modalidad de suscripción pública o de suscripción privada.

Luego, a mediados de este año 2010 se concedió una segunda prórroga de seis (6) meses adicionales, la cual fue aprobada mediante la Ley 73-10, de fecha 9 de junio del 2010, modificándose la parte capital de los

Artículos 515 y 521, y el Párrafo I del Artículo 523 de la Ley 479-08, aumentando a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la Ley 479-08, los plazos para realizar la adecuación y transformación de las sociedades comerciales, es decir, hasta el 11 de diciembre del 2010.

En vista de que hasta la fecha, una parte importante de las sociedades comerciales que se adecuarán (en sociedades anónimas de suscripción pública o privada) o se transformarán, no han podido tener un margen de tiempo suficiente para realizar completamente las gestiones necesarias para completar estos procesos y de que el Congreso analiza una iniciativa del Poder Ejecutivo para modificar la Ley 479-08, en fecha 8 del mes de diciembre del presente año 2010, fue promulgada la Ley 287-10 (“Ley 287-10”), mediante la cual se otorga una tercera prórroga para agotar el procedimiento de adecuación o transformación, aumentando el plazo para completar estos procedimientos a veintiséis (26) meses contados a partir de la publicación de la Ley 479-08, es decir hasta el **11 de febrero del 2011**.

En adición a los artículos 515, 521, y Párrafo I del Artículo 523, la Ley 287-10, modifica el Artículo 525, el cual indica que las sociedades estarán

sujetas a la Ley 479-08, una vez concluido el procedimiento de adecuación, transformación, o a la expiración del plazo de los veintiséis (26) meses contados a partir de la Publicación de la Ley 479-08. Esta modificación es de suma importancia, ya que viene a dar una respuesta a la sujeción a la Ley 479-08 de las sociedades que, vencido el plazo otorgado, no hayan realizado el proceso de adecuación o transformación.

Como resultado de esta tercera prórroga las Cámaras de Comercio y Producción deberán continuar recibiendo hasta el 11 de febrero del 2011, los documentos corporativos para fines de matriculación, renovación o inscripción, de aquellas sociedades anónimas que no hayan agotado aún sus respectivos procedimientos de adecuación o transformación, conforme lo dispuesto en la Ley 479-08, y todas las sociedades comerciales dominicanas, una vez pasado el 11 de febrero del 2011, quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley 479-08, sin importar que hayan concluido el proceso societario correspondiente.